



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ABIERTO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS NUEVOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN IX, 65, 66, 67, 68, 69, 81 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **JASMAN AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA POR **RUPERTO JESÚS JASPEADO VILLANUEVA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través del instrumento notarial [REDACTED] pasado ante la fe de Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público 103 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] --

I.2 Estar representada por Ruperto Jesús Jaspeado Villanueva, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de apoderado legal mediante el instrumento notarial [REDACTED] pasado ante la fe de Arturo Sobrino Franco, Notario Público 49 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes JAU0611063PI. -----

I.4 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada 5, interior I C, colonia Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56120. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico: rjaspeado@jasman.com.mx y teléfono: 55 50018370. -----



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/026/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 5 de marzo de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio de suministro abierto e instalación de neumáticos nuevos originales para los vehículos automotores propiedad del Poder Legislativo, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **CAS-AD01/2025/LXII-LEM**, a la persona física jurídica colectiva **Jasman Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para las partidas 3, -----



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

5, 6, 8, 9 y 10 (partidas desiertas del procedimiento de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP01/2025/LXII-LEM**) descritas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de suministro abierto e instalación de neumáticos nuevos originales para los vehículos automotores propiedad del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **Jasman Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para las partidas desiertas 3, 5, 6, 8, 9 y 10 descritas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$1,038,948.05 (Un millón treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 05/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo, los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse, no podrá ser inferior a **60%** del monto adjudicado conforme al **ANEXO I** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente acuerdo de voluntades al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Encargada del Departamento de Control Vehicular será responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará que el suministro de los bienes y la realización del servicio materia de este instrumento, serán libre de todo costo dentro de los **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del formato denominado "Orden de servicio", establecido para tales efectos, conforme a lo requerido por la Encargada del Departamento de Control Vehicular; el servicio deberá realizarse en las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Los neumáticos según la marca de cada una de las partidas, deberán cumplir con los índices de calidad y rendimiento (gama alta o premium) tendrán con fecha de fabricación **no mayor a doce meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato; **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mantendrá los neumáticos en su almacén, realizará la instalación en su establecimiento conforme a lo requerido; la instalación de neumáticos deberá incluir desmontaje, válvulas nuevas, servicio de balanceo de cada neumático y servicio de alineación de ruedas delanteras y montaje, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

SEXTA. “EL CONTRATANTE” podrá inspeccionar los bienes, a fin de verificar su calidad y el servicio de conformidad con las especificaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades, por lo que el suministro y el servicio materia de este contrato, deberán encontrarse libres de defectos y/o vicios oculto; en caso de presentarse, se compromete a sustituirlos por nuevos, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, en un lapso no mayor de **cinco días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la Encargada del Departamento de Control Vehicular, de no existir el mismo neumático, podrá entregar otro que iguale o supere las característica, sin costo adicional para el Poder Legislativo.-----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a llevar el registro mensual de los bienes entregados y de los servicios prestados en medio electrónico. -----

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-086-SCFI-2004 Industria hulera-llantera para automóvil-especificaciones de seguridad y métodos de prueba y NOM-086-SCFI-2018 Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba y NOM-086-SCFI-2020 Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la realización del suministro y/o del servicio, y la entrega de las facturas correspondientes; por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por la representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes o servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-AD01/2025/LXII-LEM**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Encargada del Departamento de Control Vehicular, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes y la realización del servicio materia de este instrumento. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes y efectuará el servicio objeto del presente contrato, ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. --

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes y realiza el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes y el servicio materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debiendo este último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá la responsabilidad total, en caso de violación a alguna marca registrada, conforme a los bienes materia del presente instrumento. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **5%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la **primera entrega de los bienes**, misma que estará vigente durante un año hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

La **garantía de defectos y/o vicios ocultos** se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y no existan vicios o defectos en los bienes o el servicio materia de este instrumento, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en retrasos de la entrega de los bienes y/o realización del servicio amparados en la fecha señalada, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes y/o la realización del servicio. -----

DÉCIMA OCTAVA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entrega en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o de defectos y vicios ocultos**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el suministro de los bienes y/o la realización del servicio y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes y/o la realización del servicio, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de contratar el suministro y/o el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes y/o servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

RUPERTO JESÚS JASPEADO VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL DE JASMAN
AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.

M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

C. P. GEORGINA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL VEHICULAR

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO I

Partida	Descripción	Cantidad	UM	Marca	Precio unitario	Subtotal
3	185/65 R15	484	Pieza	Continental Ultra Contac	\$1,572.66	\$761,167.43
5	205/60 R16	40	Pieza	Bridgestone Ecopia EP422 plus	\$1,673.98	\$66,959.20
6	255/50 R20 XL	4	Pieza	Continental Cross Contac UHP	\$5,142.95	\$20,571.80
8	275/45 R21 XL	4	Pieza	Continental Cross Contac LX Sport	\$4,810.94	\$19,243.76
9	205/65 R16 C	8	Pieza	Continental Vancontac AP	\$2,424.30	\$19,394.40
10	185 R14 C	4	Pieza	Continental Vancontac AP	\$2,077.07	\$8,308.28
					Subtotal	\$895,644.87
					IVA	\$143,303.18
					Total	\$1,038,948.05



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO II

Condiciones del servicio:

- Los neumáticos que suministre el prestador de servicio, deberán ser de gama alta o premium, nuevos y originales (por seguridad, ahorro de combustible, comodidad, seguridad durante la conducción y respeto al medio ambiente);
- Los neumáticos sustituidos permanecerán con el prestador de servicio para su destino final, siendo esto responsabilidad del mismo;
- El prestador de servicio deberá contar con establecimiento de venta al público en general en Toluca, Metepec o Zinacantepec, todos en el Estado de México.

PARA LAS PARTIDAS 3, 5 y 6

Deberán observarse en el catálogo presentado en original o bajado del sistema de internet de la página del fabricante y por tanto cumplir con las especificaciones de UTQG (Uniform Tire Quality Grading), conforme a lo siguiente:

- Treadwear: dentro del rango de 360 a 500
 - Tracción: AA o A
 - Temperatura: A
-

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	07 de abril de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/08ªext/2025/SEXTO, adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Primer trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas